

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

L E Y Nº 18.725

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

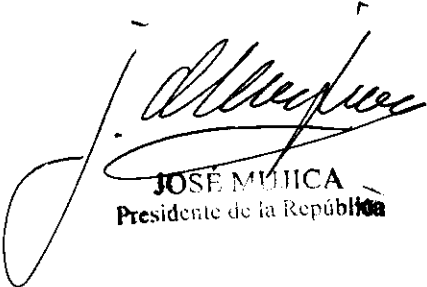
Montevideo, **31 DIC. 2010**

Sr. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se fija el monto máximo del subsidio de enfermedad servido por el Banco de Previsión Social y se modifica la base de cálculo del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.


JOSE MUJICA
Presidente de la República

